



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO:** 158-22

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto núm.152-94, del 9 de mayo de 1994, ordena la transferencia a los municipios que forman la providencia Monseñor Nouel, de los beneficios que generan las acciones de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la Falconbrigde Dominicana, C. por A.

**CONSIDERANDO** Que el 22 de noviembre de 2005 fue promulgada la ley núm. 507-05, que transfiere a favor de las Provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, los beneficios de las 285,982 acciones de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la Falconbridge Dominicana C. por A.

**CONSIDERANDO** que el artículo 3 de la referida ley núm. 507-05, señala que la administración de los recursos que generan estas acciones, deberá ser realizada por el Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel; el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (La Vega) y el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (Sánchez Ramírez).

**CONSIDERANDO:** Que el decreto núm. 527-06, del 30 de octubre de 2006, ratifica el Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel, juramentado el 23 de agosto de 2006 y crea e integra la Comisión Ejecutiva responsable de establecer las estrategias de desarrollo y evaluar los proyectos emanados de dicho consejo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del referido decreto núm. 527-06, crea una Comisión Ejecutiva compuesta por 21 miembros, que tiene la responsabilidad de ejecutar las estrategias de desarrollo y evaluar los proyectos emanados del Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel, así como establecer las áreas especializadas para la inversión de los recursos acorde a los lineamientos del plan estratégico de la provincia.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Ejecutiva creada por el decreto núm. 527-06 requiere de una estructura de dirección y gestión que pueda hacer operativos los mandatos de la ley núm.507-05, y del decreto núm. 527-06.

**VISTA:** La ley núm. 507-05, del 22 de noviembre de 2005, que ordena transferir a favor de los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, los recursos que generen las 285,982 acciones de CORDE en la Falconbridge Dominicana, C. por A.

**VISTO:** El decreto núm. 527-06, del 30 de octubre de 2006, que ratifica los componentes del Consejo de Desarrollo de la provincia Monseñor Nouel.





## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**VISTO:** El decreto núm. 167-19, del 30 de abril de 2019, que dispone transferir al Estado dominicano las 285,982 acciones propiedad de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la Falconbridge Dominicana, S.A.

**VISTO:** El decreto núm. 470-19, del 13 de diciembre de 2019, que modifica el párrafo del artículo 2 y el artículo 3 y sus párrafos I, II y III del decreto núm. 167-19 del 30 de abril de 2019.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

**ARTÍCULO 1.** Se modifica el artículo 1 del decreto núm. 527-06, del 30 de octubre de 2006, que ratifica el Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

1. Gobernadora provincial.
2. Senador de la provincia.
3. Alcalde de Bonao.
4. Alcalde de Maimón.
5. Alcalde de Piedra Blanca.
6. Los tres diputados de la provincia Monseñor Nouel.
7. Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Monseñor Nouel.
8. Un representante del CODIA.
9. Un representante del sector agropecuario.
10. El director del distrito municipal de Jayaco.
11. El director del distrito municipal de Sabana del Puerto.
12. El director del distrito municipal Arroyo Toro-Masipetro.
13. El director del distrito municipal La Salvia, Los Quemados.
14. El director del distrito municipal Juma-Bejucal.
15. El director del distrito municipal Villa Sonador.
16. El director del distrito municipal Juan Adrián.
17. Un representante del Consejo Desarrollo Ecoturístico Monseñor Nouel.
18. Un representante del Consejo de Desarrollo Municipal Monseñor Nouel.
19. Un representante del Consejo de Desarrollo Municipal de Maimón.
20. Un representante del Consejo de Desarrollo Municipal Piedra Blanca.
21. Un representante del Clúster ecoturístico Monseñor Nouel.
22. Un representante del Instituto Contadores Públicos filial Monseñor Nouel.
23. Un representante del Colegio Médico Dominicano filial Monseñor Nouel.
24. Un representante de la Iglesia Católica de Monseñor Nouel.





## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

25. Un representante de las iglesias Evangélicas de Monseñor Nouel.
26. Un representante del Club Rotario, filial Monseñor Nouel.

**ARTÍCULO 2.** Se modifica el artículo 2 del decreto núm. 527-06, para que en lo adelante la Comisión Ejecutiva del Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel esté compuesta por 15 miembros, quedando integrada de la siguiente manera:

1. Un presidente de la Comisión Ejecutiva.
2. Dos vocales.
3. La gobernadora provincial.
4. El senador de la provincia Monseñor Nouel.
5. El alcalde del municipio Bonao.
6. El alcalde del municipio Maimón.
7. El alcalde del municipio Piedra Blanca.
8. Los tres diputados de la provincia Monseñor Nouel.
9. La representación de la Cámara de Comercio y Producción de Monseñor Nouel.
10. Dos representantes de los distritos municipales de la provincia Monseñor Nouel.
11. Un representante del CODIA.


**ARTÍCULO 3.** Se crea la Dirección de la Comisión Ejecutiva, encargada de la operatividad, gestión y administración de los fondos.

**ARTÍCULO 4.** El señor Jacobo de Jesús Paulino Paulino queda designado presidente de la Comisión Ejecutiva, quien coordinará la elaboración de un reglamento interno para el funcionamiento y reorganización de dicha Comisión.

**ARTÍCULO 5.** Los señores José González Castillo y Juan Landolfi Marte Núñez quedan designados vocales de la Comisión Ejecutiva.

**ARTÍCULO 6.** Envíese al Ministerio de Energías y Minas, a la Gobernación Provincial de la provincia Monseñor Nouel, al Consejo para el Desarrollo de la provincia Monseñor Nouel y a la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintíun ( 31 ) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

  
LUIS ABINADER

